



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, primero (1) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : INVICTA CONSULTORES SAS
Demandado : ANDRES FELIPE GONZALEZ MARROQUIN
Radicado : 2021-472

Vista el memorial remitido el 16 de junio del 2022, el apoderado judicial de la parte demandante reforma la demanda, en el sentido de incluir como parte demandada a LAURA INES MARROQUIN GARCIA, a fin de que se libre mandamiento de pago en favor de la sociedad y a cargo de los demandados, y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 93 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

PRIMERO. - ADMITIR la reforma de la demandada presentada por el apoderado judicial de la parte demandante **INVICTA CONSULTORES SAS** y en contra de **ANDRES FELIPE GONZALEZ**, en lo que respecta al numeral primero del mandamiento de pago del 12 de julio del 2021, el cual quedara así:

***“PRIMERO. - LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de **INVICTA CONSULTORES S.A.S.** y en contra de **ANDRES FELIPE GONZALEZ** y **LAURA INES MARROQUIN GARCIA**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:*

*1.-Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aportada con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

2.-Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000) M/CTE, correspondiente a los intereses corrientes, a cancelar el 18 de marzo de 2021.

3.-Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000) M/CTE, correspondiente a los intereses corrientes, a cancelar el 18 de abril 2021.”

SEGUNDO. - ORDENAR el emplazamiento de la demandada LAURA INES MARROQUIN GARCIA en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2013 del 2022, en razón a que la parte manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección física y electrónica para efectos de las notificaciones.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ